

ficativos de los precios y márgenes aplicados y a permitir las visitas de inspección que se juzguen necesarias, referidas exclusivamente al objeto inmediato de este Convenio.

Este documento se redacta en la fecha y lugar arriba indicados en dos ejemplares, uno de los cuales queda depositado en la Dirección General de Comercio Interior y el otro en poder de la Junta Nacional del Grupo de Transformadores Eléctricos del Sindicato Nacional del Metal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1971.

PONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,238	69,593
1 dólar canadiense	68,121	68,486
1 franco francés	12,548	12,607
1 libra esterlina	170,151	171,039
1 franco suizo	17,302	17,408
100 francos belgas	143,064	144,047
1 marco alemán	20,339	20,493
100 liras italianas	11,302	11,321
1 florin holandés	20,958	20,175
1 corona sueca	13,597	13,668
1 corona danesa	9,441	9,488
1 corona noruega	9,359	10,040
1 marco finlandés	16,647	16,747
100 chelines austríacos	291,516	294,848
100 escudos portugueses	No disponible	

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 30 de julio de 1971 por lo que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán».

Ilmos Sres.: Como en años anteriores y con el mismo propósito de contribución y estímulo a las variadas manifestaciones de la creación literaria, se convocan los Premios Nacionales de Literatura 1971, en los distintos géneros ya tradicionales en estos concursos.

Asimismo y como en la convocatoria anterior, el «Premio Azorín» se independiza en esta ocasión, constituyendo un premio especial, que será convocado el último trimestre del año, referido siempre a libros publicados en el año 1971, bien en forma de novela, cuento, ensayo o simple narración sobre paisaje, las tierras y las costumbres de España o cualquier otro tema relacionado o vinculado con aquellas que contribuyan al mejor conocimiento de España y de su desarrollo cultural y social.

Por otra parte, la creciente trascendencia e importancia de estos Premios Nacionales que se viene mostrando a lo largo de los años, obliga en la presente edición de 1971 al Ministro de Información y Turismo, a través de su Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos que los convoca, a demostrar en la práctica mediante un aumento de las dotaciones respectivas que en esta ocasión serán de 100.000 pesetas el valor material que debe corresponderles, más atemperado a las circunstancias actuales, independientemente de los valores de otra índole que la concesión implica.

Una vez más y también como en convocatorias anteriores, a fin de contribuir a la difusión de los libros premiados y de acentuar la actividad editorial que provocó su publicación, se reitera en el presente año el compromiso de adquirir cierto número de ejemplares de cada uno de los libros galardonados así como el de asegurar la difusión de su contenido a través de la Televisión Española y de Radio Nacional de España.

Por todo lo cual he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán», correspondientes al año 1971.

Art. 2.º Los premios a que se refiere el artículo anterior se destinarán a galardonar las obras siguientes:

- El «Francisco Franco», a una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos.
- El «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía.
- El «Miguel de Cervantes», a una novela o libro de cuentos o narraciones breves para lectores adultos.
- El «Menéndez Pelayo», a un libro de estudios históricos o biográficos.
- El «Miguel de Unamuno», a un libro de ensayo de carácter cultural o literario.
- El «Calderón de la Barca», a una obra de teatro estrenada en España.
- El «Emilia Pardo Bazán», a un conjunto de críticas literarias que hayan aparecido, bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la prensa diaria española.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios Nacionales de Literatura será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por una instancia, que se dirigirá al Ilustrísimo señor Director General de Cultura Popular y Espectáculos, y que habrá de ser entregada con los citados tripletes en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo a por cualquiera de los medios previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que estime convenientemente proponer la atribución del respectivo Premio. La instancia y una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación computará a contarse a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, y terminará a las doce horas del día 31 de octubre de 1971. No obstante, se concede un plazo de veinte días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal, devolver las obras que no se ajusten a las presuntas normas y, finalmente, para que una vez constituidos los correspondientes Jurados, se decida por cada uno de ellos, y a la lista de las obras admitidas si procede por su importancia incorporar alguna otra obra que publicada entre 1 de noviembre de 1970 y 31 de octubre de 1971, no hubiese sido presentada por su autor, Empresa o Institución que la haya editado. A estos efectos se recabará la previa autorización del autor del libro.

Art. 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo» y «Miguel de Unamuno», podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1970 y 31 de octubre de 1971, ambos inclusive. Anteriormente podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas. Cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado bastará la presentación de tres copias mecanografiadas de la misma y de un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España. En cuanto a los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la prensa diaria, se presentarán tres colecciones de recortes o separadas, con indicación de la fecha y título de la publicación, acompañadas de un certificado que acredite la personalidad del autor en el caso de que éste empleara pseudónimo.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura a que se refiere el artículo segundo será de 100.000 pesetas, dotándose todos ellos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Art. 6.º La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá lotes de cada uno de los libros galardonados, hasta un máximo de 50.000 pesetas, y sin exceder de quinientos ejemplares de cada título premiado.

Art. 7.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión a través de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y de los canales de Televisión Española, dedicará a sus programas informativos y de crítica literaria una especial mención a los libros premiados que en su caso, si le fueran conveniente y previa autorización del autor y editores, podrá ser objeto de adaptaciones radiofónicas y televisadas.